

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora del precio público por la utilización del lavadero de vehículos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE LAVADERO DE VEHÍCULOS

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el art. 127 del texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Manganeses de la Lampreana establece el precio público por el servicio de lavadero de vehículos, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público las personas físicas, jurídicas y entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio de lavadero de vehículos.

Artículo 3. Determinaciones de la obligación.

La obligación de pago del precio público se produce como consecuencia del uso del lavadero.

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía del precio público será la derivada de la siguiente tarifa:

Concepto	Euros
Por cada fracción de tiempo de uso de las máquinas de lavar	1,00
Por cada fracción de tiempo de uso del aspirador	1,00

Cada fracción de tiempo puede ser pagada por una moneda de euro o por una ficha. Las fichas solo se pueden adquirir en el Ayuntamiento al precio de 1 euro por ficha. No obstante, aquellos que posean al menos un vehículo en el padrón del impuesto sobre los vehículos de tracción mecánica del Ayuntamiento de Manganeses de la Lampreana podrán adquirir las fichas del lavadero en las oficinas del Ayuntamiento con los siguientes costes:

Concepto	Euros
7 fichas	5,00
14 fichas	10,00

R-202403837



Estas fichas no se podrán transferir a usuarios que no paguen el impuesto sobre los vehículos de tracción mecánica en el Ayuntamiento de Manganeses de la Lampreana. A la persona que incumpla esta condición no se le venderán mas fichas a coste reducido.

Estas tarifas llevan incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido determinado por la normativa vigente.

Artículo 5. Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público nace cuando se inicie la actividad municipal que constituye el objeto del precio público.

Artículo 6. Gestión.

Todos los importes que resulten exigibles serán liquidados por cada acto o servicio prestado.

Disposición final.

La presente ordenanza comenzará a aplicarse al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Zamora, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Manganeses de la Lampreana, 23 de diciembre de 2024.-El Alcalde.

